CONVENIO N°02-2020-DRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **Dirección Regional del Cusco**, en adelante **DIRESA,** en domicilio legal en la Av. La Cultura s/n – Cusco, debidamente representado para estos efectos por el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Cusco –**DIRESA**, Sr(a) **M.C Dario Francisco Navarro Mendoza** , identificado(a) con DNI N° 23818189, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°409-2019 –GR Cusco(18-07-2019); y de la otra parte, la **Municipalidad Provincial de La Convención** que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en la plaza de armas s/n de la ciudad de Quillabamba, debidamente representado(a) por su Alcalde, señor **LIC. HERNAN DE LA TORRE DUEÑAS** identificado(a) con DNI N° **25009447,** acreditado como tal mediante credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, período de gobierno municipal 2019-2020 (13 -11-2018); en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LAS PARTES.

1.1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con personería de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con la constitución política del Perú, tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianza estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la provincia.

1.1.2 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO, es un órgano es desconcentrado de la gerencia regional de desarrollo social del gobierno regional del cusco, responsable de formular y proponer las políticas en materia de salud en el nivel regional; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud de su jurisdicción, en concordancia con las políticas nacionales, regionales y planes sectoriales entre otros.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Basado en la siguiente normatividad:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia.
- D.S N° 039-200-EF, Reglamento de la Ley 27245

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Publica
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Modificación de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26482, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado del Salud.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado con D.S N° 080-2004-PCM.
- Ley Nº 27604 Ley que modifica la Ley Nº 26842
- T.U.O de la Ley Nº27444 Ley del procedimiento Administrativo General
- D.S N° 064-2004-PCM, Que aprueba el plan Nacional para la Superación de Pobreza.
- Acuerdo Nacional.
- Plan nacional contra la violencia hacia la mujer.
- Plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- Plan de igualdad de Oportunidades entre las mujeres y varones.
- Plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia.
- D.S N°013, Reglamento de la Ley N° 27657.
- R.M. 1954-2002-SA-DM, Que aprueba la Directiva 005-2002-SA-SG, Procedimiento para la Aprobación de los Convenios de Colaboración.
- Código Civil.
- Normas Técnicas del MINSA.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio, tiene por objetivo establecer los mecanismos de coordinación y de articulación de esfuerzos entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA DIRESA** y para priorizar, evaluar, supervisar y financiar actividades y proyectos de inversión pública en materia de salud en el ámbito territorial del distrito de Santa Ana y Provincia de La Convención.

Asimismo que ambas instituciones asuman responsabilidades vinculadas al desarrollo de las acciones programáticas orientadas a fortalecer y mejorar las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de salud; formulando políticas, programadas, proyectos y planes operativos, así como la ejecución, monitoreo y evaluación de las mismas de forma coordinada, en el marco de la atención integral de salud, conducentes a mejorar la salud de los pobladores del distrito de Santa Ana y Provincia de La Convención.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD** y **DIRESA**, se comprometen a cumplir las obligaciones siguientes:

4.1 DE LAS ACCIONES CONJUNTAS

a) Las partes se comprometen a establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.

b) Formular planes operativos anuales en forma concertada y participativa con los actores sociales del distrito.
c) Realizar reuniones de coordinación y evaluación en forma trimestral, sobre el avance de las actividades en el marco de los programas y proyectos de salud.
d) Participar de las actividades de promoción de la salud, que se encuentren en el marco de los objetivos y lineamiento de ambas instituciones.
e) Facilitar el proceso de descentralización y gestión de la salud, mediante la asesoría técnica a los actores involucrados en el concejo provincial de salud, favoreciendo la implementación de políticas públicas de salud adecuadas al contexto local.
f) Fortalecer las capacidades del personal de salud, promotores comunales de la salud, actores comunales y comunidad en general, en temas de salud.
g) Suscribir los convenios específicos que ayuden al mejor cumplimiento de las acciones de salud señaladas en los párrafos anteriores, los cuales deben responder a las particularidades de cada lugar.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Elaborar en coordinación con los coordinadores de los Programas Presupuestales de Salud, proyectos de inversión pública, relacionados a actividades preventivo promocionales de los programas Presupuestales del sector salud e implementarlos en el ámbito del distrito de Santa Ana y Provincia de La Convención.
b) La municipalidad se encarga de financiar los proyectos de inversión en salud, para ello deberá incorporar en sus presupuestos institucionales, así como en los siguientes documentos de gestión:

- Plan de desarrollo concentrado distrital
- Gestión pública por resultados (PpR)
- Presupuesto participativo

c) Proporcionar los recursos financieros necesarios para las fases de Pre inversión, Inversión y Ejecución de los proyectos priorizados en materia de salud referidas a la creación, reposición, ampliación, mejora y recuperación de las infraestructuras en los establecimientos de salud, además de implementar con equipos biomédicos, unidades móviles, recursos humanos y capacitación, según su disponibilidad presupuestal y prioridades de inversión definidas para cada ejercicio presupuestal, en concordancia con las normas arquitectónicas, de categoría y capacidad resolutiva correspondiente a cada restablecimiento de salud intervenido.
d) Realizar y desarrollar programas de capacitación, orientados a actualizar los conocimientos, habilidades y competencias del personal de salud y de los actores sociales locales involucrados con el sector salud dando énfasis en las actividades preventivo promocionales dentro del marco de la atención integral de salud.
e) Poner a disposición de los establecimientos de salud del distrito de Santa Ana y Provincia de La Convención, el apoyo logístico necesario en casos de emergencia individual y colectiva que se presente en la comunidad, coadyuvando a la solución del mismo.

f) Coordinar y participar de los procesos de evaluación de las actividades ejecutadas y derivadas del presente convenio marco de cooperación interinstitucional.
g) De ser necesario financiar el gasto para garantizar la oportuna disponibilidad de medicamentos, insumos medico quirúrgicos y recursos humanos en los establecimientos de salud de difícil acceso.
h) Dentro del marco del sistema de referencias y contra referencias, contribuir a la mejora de la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud de mayor nivel de complejidad en lo que corresponde a Infraestructura, Equipamiento y Recursos Humanos.
i) Designar un representante, que se encargara de coordinar las actividades de planificación, implementación, monitoreo y evaluación derivados del presente convenio.

4.3 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO

a) Realizar asistencia técnica para la elaboración del Programa Médico Funcional PMF y Programa Médico Arquitectónico PMA.
b) Realizar asistencia técnica en formulación de proyectos y expedientes técnicos de salud en el marco de INVIERTE y normas del MINSA.
c) Realizar en coordinación con la DIRESA Cusco el proceso de re categorización conducente a la acreditación de los establecimientos de salud del ámbito del distrito de Santa Ana y Provincial de La Convención. De acuerdo a las disposiciones normativas y orientadas a mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud.
d) Realizar acompañamiento técnico en cada una de las fases del ciclo de inversiones.
e) Garantizar la sostenibilidad de los proyectos de inversión en salud ejecutados, con la asignación de recursos humanos, e insumos médico, para dicho fin se actualizará los instrumentos de gestión como el ROF, CAP, MOF, etc.
f) Gestionar en coordinación con la DIRESA Cusco, de ser el caso, el reconocimiento y operatividad de nuevos establecimientos de salud en el ámbito territorial del distrito de Santa Ana y Provincia de La Convención.
g) Realizar actividades de seguimiento y monitoreo en la ejecución de los proyectos, en coordinación con la municipalidad, orientados a contribuir a una mejor gestión de los mismos, para lo cual se convocara a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
h) Designar un representante, que se encargara de coordinar las actividades de planificación, implementación, monitoreo y evaluación derivados del presente convenio.
i) Otros en el marco de la visión de futuro y los objetivos de desarrollo sostenible de la provincia.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE CONVENIO

El presente convenio entrara en vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 del año 2022. Pudiendo ser renovado si las partes así lo conviene.

CLAUSULA SEXTA:SUPERVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Los titulares de las instituciones involucrados en el presente convenio son los responsables de la implementación, supervisión y evaluación del presente convenio, pudiendo delegar a un funcionario esta labor.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio, deberá formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Adenda que se constituirá para integrante del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LA DIRESA Y MUNICIPALIDAD acuerdan que cualquier controversia que surja buscar ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, suscribiendo las respectivas actas de entendimiento.

De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la misma a os jueces o tribunales del distrito judicial correspondiente

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que se hubiere lugar, las partes podrán resolver el presente convenio de pleno derecho por las siguientes casuales:

8.1 incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio, para lo cual bastara la remisión de una carta notarial debidamente sustentada, con treinta días de anticipación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud y Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención.

8.2 por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Estando conformes las partes con todas y cada una de las clausulas establecidas en el presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor en la ciudad de Cusco a los 20 días del mes de Enero del año 2020.

MC. DARIO F. NAVARRO MENDOZA
Director Regional de Salud Cusco
Gobierno Regional del Cusco

LIC. HERNAN DE LA TORRE DUEÑAS
Alcalde
Municipalidad Provincial de La Convención